MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 025-2021-MDY-ALC-GM

Yurúa, 12 de febrero del 2021

VISTO:

El Informe N° 070-2021-MDY-ALC-GM-SGLyP/HGR, de fecha 12 de febrero del 2021, El Proveído N° 021-2021-MDY-ALC/GM, de fecha 12 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 004-2021-MDY-GM-SGLyP-HGR, de fecha 08 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio solicita Proforma a la empresa PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PERUANOS S.AC., para la adquisición de productos para el programa de Vaso de Leche 2021; y que consta de los siguientes productos: ¨Mezcla fortificada de harinas instantáneas de Arroz, Avena, Sota, Plátano Deshidratado y Azúcar enriquecido con Vitaminas y Minerales¨;

Que, mediante Carta N° 004-2021-MDY-GM-SGLyP-HGR, de fecha 08 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio solicita Proforma a la empresa PROALVI S.A.C., para la adquisición de productos para el programa de Vaso de Leche 2021; y que consta de los siguientes productos: ¨Mezcla fortificada de harinas instantáneas de Arroz, Avena, Sota, Plátano Deshidratado y Azúcar enriquecido con Vitaminas y Minerales¨;

Que, mediante Carta N° 004-2021-MDY-GM-SGLyP-HGR, de fecha 08 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio solicita Proforma a la empresa PERÚ INDUSTRIAS S.A.C., para la adquisición de productos para el programa de Vaso de Leche 2021; y que consta de los siguientes productos: ¨Mezcla fortificada de harinas instantáneas de Arroz, Avena, Sota, Plátano Deshidratado y Azúcar enriquecido con Vitaminas y Minerales¨;

Que, mediante Informe N° 002-2021-MDY-ALC-GM-GDSyE-PVL/DAC, de fecha 03 de febrero del 2021, el Responsable del Programa de Vaso de Leche deriva requerimiento al Gerente de desarrollo Social y Económico para la adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche, por lo que cumple en alcanzar los requerimientos técnicos, valores nutricionales mínimos y las normas complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche que deberán tenerse en cuenta para el respectivo proceso de selección para el periodo de enero a diciembre del 2021. Asimismo solicita que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio realice el respectivo estudio de mercado, con las respectivas cotizaciones;

Asimismo, la compra será por el importe presupuestal concerniente a los meses de enero a diciembre del año fiscal 2021, para la atención de los beneficiarios de prioridad existente, el monto del presupuesto es de S/. 38,501.00 soles (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UNO CON 00/100 SOLES);

También, señala que para el año 2021, los beneficiarios consumirán la mezcla fortificada de harinas instantáneas de arroz, avena, soya, plátano deshidratado y azúcar enriquecida con vitaminas y minerales. Toda la combinación de los insumos cumple con los requerimientos nutricionales; según normas emitidas por el Ministerio de salud;

Que, mediante Informe N° 015-2021-MDY-ALC-GM-GDSYE, de fecha 04 de febrero del 2021, el Gerente de Desarrollo Social y Económico deriva a la Gerencia Municipal el requerimiento anual de alimentos del Programa de Vaso de Leche para el Periodo 2021. Por ende, solicita que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio realice el trámite pertinente para dicha adquisición;

Que, mediante Informe N° 064-2021-MDY-ALC-GM-SGLyP/HGR, de fecha 09 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio solicita al Gerente Municipal certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al ejercicio 2021, lo cual fue solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, por el monto de S/. 45,431.18 soles (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 18/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 070-2021-MDY-ALC-GM-SGLyP/HGR, de fecha 12 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio solicita a la Gerencia Municipal aprobación de expediente de contratación, para el Proceso de Selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021, para la adquisición de productos para el Programa de Vaso de Leche;

Que, mediante Proveído N° 021-2021-MDY-ALC/GM, de fecha 12 de febrero del 2021, el Gerente Municipal solicita al despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo de aprobación de Expediente de Contratación para el Proceso de Selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 101-2019-MDY/ALC, de fecha 06 de agosto del 2019, y Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *el Expediente de Contratación para el Proceso de Selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021, para la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente al ejercicio 2021, por el monto de S/. 45,431.18 soles (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 18/100 SOLES), incluido IGV; y por todo lo expuesto en la parte considerativa.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio el cumplimiento de la presente resolución.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR *a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificacion y distribución de la presente resolución.*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR *a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolucion en el portal web de la entidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Cc
GM
GDSYE
SGLYP
SGyAR